SECRETARIA. Santiago de Cali. Agosto 23 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer. El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00053-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR UANTIA

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: RUBEN DARIO SORIANO GARCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.078

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

<u>RESUELVE</u>:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 19 de julio de 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 7.434.248.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 7.434.248.ooMcte.
Liquidación de Costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 7.434.248.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea Juez Civil 012 Juzgado Municipal

6

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cb3cd60f53ae16c5886f038076699d37d34515a91aa5b239b029fe4cc52d8a**Documento generado en 23/08/2021 11:40:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica